



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN,
ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES OBJETO DE
ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS 28 CONSEJOS
DISTRITALES ELECTORALES EN PROCESOS ELECTORALES**

ABRIL 2026

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| FUNDAMENTO LEGAL..... | 3 |
| OBJETIVO..... | 4 |
| CAPÍTULO I..... | 5 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 5 |
| ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO DE REGULACIÓN | 5 |
| CAPÍTULO II..... | 7 |
| ÓRGANOS COMPETENTES | 7 |
| CAPÍTULO III..... | 10 |
| CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS INMUEBLES Y BODEGAS ELECTORALES . | 10 |
| SECCIÓN I..... | 10 |
| DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES..... | 10 |
| SECCIÓN II..... | 13 |
| DE LAS BODEGAS ELECTORALES | 13 |
| SECCIÓN III..... | 14 |
| ESPACIOS DE TRABAJO | 14 |
| CAPÍTULO IV | 14 |
| DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS INMUEBLES | 14 |
| SECCIÓN I..... | 14 |
| BÚSQUEDA Y UBICACIÓN DE PROPUESTAS DE INMUEBLES EN CABECERAS | 14 |
| SECCIÓN II..... | 16 |
| SELECCIÓN, APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS INMUEBLES | 16 |
| SECCIÓN III..... | 17 |
| ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES..... | 17 |
| SECCIÓN IV..... | 17 |
| ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES..... | 17 |
| CAPÍTULO V | 19 |
| DE LA OCUPACIÓN Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES AL TÉRMINO DEL PROCESO | |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

| | |
|--|-----------|
| ELECTORAL..... | 19 |
| <i>SECCIÓN I</i> | <i>19</i> |
| DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES DE LOS CDE..... | 19 |
| <i>SECCIÓN II</i> | <i>19</i> |
| DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE INMUEBLE | 19 |
| <i>CAPÍTULO VI</i> | <i>19</i> |
| DE LOS CASOS NO PREVISTOS | 19 |
| <i>TRANSITORIOS</i> | <i>20</i> |

INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables. Tiene como misión organizar con eficacia y transparencia las elecciones en la entidad y contribuir al desarrollo de la vida democrática con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Estatal;
- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. Las Direcciones Ejecutivas, Generales y Unidades Técnicas;
- V. El Órgano Interno de Control;
- VI. Un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral; y,
- VII. Mesas Directivas de Casilla.

Los Consejos Distritales Electorales (CDE) son los órganos desconcentrados del IEPC Guerrero, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Asimismo, participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos.

En cada uno de los 28 Distritos Electorales que conforman el Estado de Guerrero, funcionará un CDE, el cual se integrará por una Presidencia y cuatro consejerías electorales con voz y voto; una representación de cada partido político o candidatura independiente, acreditada o registrada ante el Consejo General, en su caso, una representación por pueblo y comunidad originaria y del pueblo afroamericano, y una Secretaría Técnica, todas solo con derecho a voz.

Los CDE, se instalarán a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección que corresponda.

En cada proceso electoral existe la necesidad de contar con inmuebles para el funcionamiento de los CDE, por lo que resulta indispensable identificar en cada cabecera de los 28 distritos electorales del Estado de Guerrero, aquellos inmuebles que cumplan con los requisitos normativos de espacio y ubicación para la instalación y operación, de los CDE.

En este contexto, y con la finalidad de establecer los procedimientos y etapas para la búsqueda, así como los criterios para la selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles sede de los CDE, se emiten los presentes Lineamientos para el procedimiento de ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 CDE.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
2. Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
3. Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
4. Código Civil del Estado de Guerrero.
5. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
6. Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral “Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales”.
7. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.
8. Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral “Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales”.
9. Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Guerrero.
10. Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la ubicación, selección, contratación, adecuaciones y equipamiento de los inmuebles conforme a las características y condiciones que se consideren idóneas para la instalación de los 28 CDE del IEPC Guerrero, que permitan la adecuada organización, preparación y desarrollo de los procesos electorales que tenga bajo su responsabilidad el IEPC Guerrero.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO DE REGULACIÓN

Artículo 1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para las áreas del IEPC Guerrero, y las personas servidoras públicas del mismo, participantes externos en el procedimiento de ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles para la instalación de los 28 CDE, que permitan la adecuada organización, preparación y desarrollo de los procesos electorales dentro del ámbito de sus competencias, conforme a los requisitos que deberá contener cada uno de los inmuebles.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:
 - a) **LIPEG:** Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;
 - b) **Lineamientos:** Lineamientos para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 CDE en procesos electorales; y,
 - c) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionariado:
 - a) **Persona Arrendadora:** Persona física o moral que, a través de un contrato de arrendamiento, concede el uso o goce temporal de un bien inmueble a una persona arrendataria;
 - b) **Persona Arrendataria:** Persona física o moral que obtiene el derecho a usar un activo, es decir, bien inmueble que no es de su propiedad, por un tiempo determinado;
 - c) **CDE:** Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero;
 - d) **Consejo General:** Consejo General del IEPC Guerrero;
 - e) **OIC:** Órgano Interno de Control del IEPC Guerrero;
 - f) **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero;
 - g) **COE:** Comisión de Organización Electoral del IEPC Guerrero;

- h) **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero;
- i) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEPC Guerrero;
- j) **DGIS:** Dirección General de Informática y Sistemas del IEPC Guerrero;
- k) **DGJyC:** Dirección General Jurídica y de Consultoría del IEPC Guerrero;
- l) **IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
- m) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- n) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero;
- y,
- o) **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

Artículo 3. Los inmuebles aptos para arrendar deberán contar con los espacios necesarios para el adecuado desarrollo de las sesiones y operatividad de los CDE de conformidad con lo dispuesto en los anexos 5, 13 y 17 del RE.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas del IEPC Guerrero, se abstendrán de contraer compromisos y de solicitar la autorización de arrendamientos de bienes inmuebles para ser utilizados como sede de CDE.

A fin de evitar un conflicto de intereses se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero.

Artículo 5. Para la celebración de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, las áreas competentes deberán observar las medidas en materia de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, de mejora, de eventual emergencia sanitaria, factores climatológicos y de seguridad para el personal que labore en los CDE, así como otras medidas adicionales que determine la Junta Estatal del IEPC Guerrero.

Artículo 6. La interpretación de los presentes Lineamientos se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y conforme a lo previsto en el artículo 4 de la LIPEEG.

CAPÍTULO II ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 7. La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde al IEPC Guerrero, a través de las disposiciones normativas que emita el Consejo General, y serán órganos competentes:

- I. El Consejo General;
- II. La Comisión de Administración;
- III. La COE;
- IV. El Comité de Adquisiciones;
- V. La Secretaría Ejecutiva;
- VI. El OIC;
- VII. La DGJyC;
- VIII. La DEA;
- IX. La DEOE; y,
- X. La DGIS.

Artículo 8. El procedimiento de selección de los inmuebles para la instalación de los CDE será bajo el siguiente esquema de responsabilidades:

I. Corresponde al Consejo General:

- a) La ratificación del procedimiento de contratación de arrendamiento de los inmuebles sede de los 28 CDE, en términos del Reglamento de Adquisiciones; y,
- b) Vigilar el adecuado funcionamiento de los inmuebles, para el buen desarrollo de las funciones de los CDE.

II. Órgano Interno de Control:

- a) Intervenir en los procesos de entrega-recepción de los inmuebles por el inicio o conclusión de encargo de las personas servidoras públicas.

III. Comisión de Administración:

- a) Someter a aprobación del Consejo General, la contratación de los inmuebles sede de los 28 CDE.

IV. Comité de Adquisiciones:

- a) Realizar el procedimiento que corresponda para la contratación del servicio de Arrendamiento de los bienes inmuebles sede de los 28 CDE.

V. Comisión de Organización Electoral:

- a) Vigilar el procedimiento de selección y contratación de los inmuebles, que serán sedes de los CDE.

VI. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- a) Coordinar y supervisar que las actividades establecidas en los presentes lineamientos se cumplan en tiempo y forma; y,
- b) Instruir a las Direcciones Ejecutivas correspondientes el cumplimiento del presente lineamiento.

VII. Corresponde a la DEA:

- a) Realizar la planeación y la logística para ejecutar las etapas del procedimiento de los presentes Lineamientos, con base al diagnóstico elaborado por la DEOE;
- b) Ministrar los recursos necesarios para los recorridos que realizarán en conjunto con personal de la DEOE y DGIS, para la localización de al menos tres propuestas de inmuebles por sede distrital;
- c) Realizar los recorridos de localización de propuestas de inmuebles en acompañamiento del personal de la DEOE y DGIS;
- d) Elaborar el expediente con las propuestas de inmuebles, conforme a los formatos con la información siguiente:
 - 1. Condiciones óptimas de ubicación y vialidad;
 - 2. Medidas externas del inmueble;
 - 3. Superficie total del inmueble;
 - 4. Medidas internas del inmueble en cada uno de los espacios.
 - 5. Servicios: drenaje, luz, agua, internet y telefonía fija;
 - 6. Número y descripción de habitaciones y áreas: recámaras, sala, comedor, etcétera. Así como el uso que se pretende dar a cada una de ellas: Sala de sesiones, bodega electoral, etcétera;
 - 7. Número de baños;
 - 8. Número de pisos o niveles: Planta baja, primer piso, etcétera.
 - 9. Condiciones de seguridad estructural del inmueble; y,
 - 10. Entre otros.
- e) Se deberán localizar y presentar al menos tres propuestas de inmuebles, para optar por aquel que, además de cumplir con los

requisitos establecidos en el presente procedimiento, ofrezca las mejores condiciones al IEPC Guerrero;

- f) En el ámbito de su competencia, determinará si los inmuebles y la persona arrendadora cumplen con los requisitos administrativos y fiscales, el cual será anexado al expediente;
- g) Efectuar las previsiones presupuestarias para cubrir con oportunidad la renta y otros gastos relacionados con la conservación, mantenimiento, adaptaciones, mejoras e instalaciones necesarias para la operación de los programas institucionales;
- h) Someter a la aprobación del Comité de Adquisiciones y a la Comisión de Administración, los proyectos de dictamen y acuerdo para la contratación y arrendamiento de los inmuebles para las instalaciones de los CDE;
- i) Entregar el inmueble a la Presidencia del CDE que corresponda, mediante un formato de comodato y previo inventario de las condiciones físicas del mismo;
- j) Atender las solicitudes y dudas de las presidencias de los CDE en asuntos relacionados a problemáticas del inmueble en materia administrativa; y,
- k) Resguardar el contrato vigente para cada inmueble arrendado, debidamente formalizado.

VIII. Corresponde a la DEOE:

- a) Elaborar un diagnóstico de los inmuebles arrendados en el proceso electoral inmediato anterior, el cual deberá ser remitido a la DEA, previo a la planeación de la búsqueda de propuestas de inmuebles;
- b) Diseñar los formatos para la integración del expediente de cada uno de los inmuebles propuestos;
- c) Realizar el requerimiento formal a la DEA del inicio del procedimiento de búsqueda y contratación de inmuebles;
- d) Realizar el recorrido para la localización de propuestas de inmuebles en acompañamiento del personal de la DEA y DGIS;
- e) Verificar que las propuestas de los inmuebles cuenten con los espacios adecuados para ejecutar todas y cada una de las actividades inherentes de Proceso Electoral de conformidad con los anexos 5 y 17 del Reglamento de Elecciones del INE; y,
- f) En el ámbito de su competencia, determinará si los inmuebles

cumplen con todos los requisitos y características previstas en los presentes Lineamientos, lo cual será comunicado a la DEA, a través de un oficio, que a su vez será anexado al expediente.

IX. Corresponde a la DGJyC:

- a) Apoyar a la DEA en la elaboración y revisión de los Contratos de Arrendamiento correspondientes; y,
- b) Apoyar a la DEA en la revisión de los expedientes de arrendamiento.

X. Corresponde a la DGIS:

- a) Realizar el recorrido para la localización de propuestas de inmuebles en acompañamiento del personal de la DEA y DEOE;
- b) Revisar la ubicación de las propuestas de los inmuebles con el objeto de identificar la accesibilidad a internet de alta velocidad que permita la transferencia rápida de datos utilizando diversas tecnologías como fibra óptica, cable, ADSL o satelital;
- c) Revisar las propuestas de los inmuebles respecto a la disponibilidad de líneas telefónicas y energía eléctrica. Con la finalidad de identificar que el servicio de telefonía y electricidad, que permita la operación ininterrumpida de los sistemas informáticos institucionales; y,
- d) Emitir una opinión técnica sobre las propuestas de los inmuebles en relación con la viabilidad para la instalación y habilitación de los CATD, destinados a la operación del PREP.

**CAPÍTULO III
CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS
DE LOS INMUEBLES Y BODEGAS
ELECTORALES**

**SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES**

Artículo 9. El inmueble se ubicará en la cabecera del distrito, en un lugar de fácil acceso, con calles pavimentadas y comunicadas a diversos puntos de la ciudad, contar con una estructura y capacidad adecuada, servicios básicos y de preferencia distante a lugares de mayor afluencia de personas, como mercados, central

camionera, centros comerciales, centros deportivos, etcétera

El inmueble deberá contar con los servicios básicos siguientes:

- I. Preferentemente con instalaciones eléctricas con capacidad para cometidas trifásicas;
- II. Instalación hidráulica, agua potable, cisterna, tinaco;
- III. Instalación sanitaria, drenaje, sanitarios completos;
- IV. Alumbrado público;
- V. Servicio de comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, internet, preferentemente fibra óptica;
- VI. Construcción de material de concreto y herrería;
- VII. Entrada y salida para evacuaciones de emergencia;
- VIII. Preferentemente contar con estacionamiento y patios amplios al interior;
y,
- IX. Preferentemente contar con rampas para facilitar el acceso a personas con discapacidad.

Artículo 10. Los inmuebles donde se instalarán los CDE deberán contar con las siguientes características:

- I. Estar alejado y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.;
- II. Acceso viable de entrada y salida de camiones, para carga y descarga, estacionamiento propio, así como la entrada para personas discapacitadas, preferentemente con rampas, barandales, etc.;
- III. Servicios de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica;
- IV. Piso, paredes y techos sin filtraciones y en condiciones adecuadas de uso;
- V. Accesos independientes al inmueble a arrendar;
- VI. Barda perimetral, preferentemente de concreto;
- VII. Espacios preferentemente ventilados, con protección de herrería;
- VIII. Espacio interior amplio para la sala de sesiones, para concentrar aproximadamente veinte personas en un área de por lo menos 30 m², para la operación de las actividades.
- IX. Espacios adecuados para la instalación de las oficinas de la Presidencia; Secretaría Técnica y personal operativo, para el desarrollo de las actividades propias en el CDE, 50 m² aproximadamente;

- X. Deberá contar con espacios para el conteo, sellado y armado de paquetes electorales;
- XI. Espacio suficiente en la acera frente al inmueble para la instalación de las mesas receptoras de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato, de conformidad con el Anexo 14 de RE;
- XII. Espacios para la instalación y operación adecuada de cada punto de recuento para el desarrollo de los cómputos, de por lo menos 40 m²;
- XIII. Espacio para la instalación y habilitación del CATD, 20 m² aproximadamente; y
- XIV. El inmueble deberá contar con 2 espacios preferentemente en el mismo nivel y cerca de la sala de sesiones, para la instalación de: 1 bodega, de por lo menos 30 m², para la documentación electoral del Proceso Ordinario, y otro espacio, de las mismas dimensiones para el material electoral, de conformidad con el anexo 5 del RE.

En su caso, y previa validación de la DEOE, se podrán instalar hasta dos espacios por bodega de documentación, dependiendo de las medidas y cantidad de habitaciones o espacios existentes.

Es indispensable que los inmuebles no se ubiquen en calles privadas, cerradas o estrechas, que limiten el acceso peatonal o vehicular para carga y descarga de materiales o, en su caso, ante la posibilidad de que el día de la jornada electoral se instalen mesas de recepción de paquetes y material electoral o grupos de recuento en el cómputo respectivo fuera del inmueble.

Artículo 11. Los inmuebles no deberán ubicarse a menos de 50 metros a la redonda de:

- I. Oficinas de algún partido político;
- II. Edificio o templos de culto de cualquier religión;
- III. Oficinas o edificios de algún dirigente de partido o candidato;
- IV. Oficinas o edificios de algún dirigente sindical;
- V. Billares, bares, cantinas o cualquier centro de vicio;
- VI. Cerca de oficinas de delegación de gobierno federal, estatal; y
- VII. Mercados, terminal de transportes públicos, escuelas o fraccionamientos privados.

Deberá estar alejado y evitar colindancias con fuentes potenciales de inundaciones,

de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.

Así mismo, deberá estar alejado de ríos, lagunas, mares y de cualquier flujo de agua que presente un riesgo de inundación.

Artículo 12. En ningún caso, el IEPC Guerrero podrá celebrar un contrato de arrendamiento de un bien inmueble o parte de este, que no se encuentre en condiciones de ser ocupado de manera inmediata o disponible para realizar las adecuaciones necesarias para la operación de los programas institucionales.

SECCIÓN II DE LAS BODEGAS ELECTORALES

Artículo 13. Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero la mejor ubicación dentro del inmueble sede y preferentemente en planta baja y junto a la sala de sesiones para facilitar los trabajos de recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales.

El área de bodega deberá permitir el almacenamiento de toda la documentación, con la amplitud necesaria para su manejo. Por lo anterior, según la disponibilidad de espacio en los inmuebles habilitados como oficinas, se recomienda que el espacio mínimo que debe tener la bodega sea de 30 m².

En todos los casos se dará prioridad al espacio para la ubicación de las bodegas de documentación electoral sobre los espacios de oficinas de Presidencia y Secretaría Técnica.

Que para determinar el espacio adecuado para las bodegas de documentación electoral se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 de este Lineamiento, adicionalmente, la DEOE realizará el cálculo de espacio para las bodegas electorales a partir del estimado de paquetes electorales que se resguardará en los CDE para, en su caso, ajustar el requerimiento de espacio.

Se considerará que los paquetes electorales se almacenarán dentro de la bodega electoral, colocados en anaqueles metálicos, permitiendo su adecuado manejo y circulación del personal autorizado.

Para reducir las posibilidades de algún incidente, en la ubicación de la bodega se

deberán observar los siguientes aspectos:

- I. Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.;
- II. Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas;
- III. No tener filtraciones de agua por techos o muros;
- IV. Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública; y,
- V. Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

SECCIÓN III ESPACIOS DE TRABAJO

Artículo 14. En la revisión del inmueble se deberá priorizar que cuente con acceso amplio e inmediato a la vía pública que permita la instalación de las mesas receptoras y el desarrollo de los cómputos, en términos de los Anexos 14 y 17 del RE.

Artículo 15. Para el óptimo funcionamiento y operación de la bodega electoral, se deberán ministrar los bienes muebles necesarios, y en materia de seguridad lo previsto en el artículo 26 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS INMUEBLES

SECCIÓN I BÚSQUEDA Y UBICACIÓN DE PROPUESTAS DE INMUEBLES EN CABECERAS

Artículo 16. Atendiendo lo estipulado en el Capítulo II de los presentes lineamientos, previo al inicio del procedimiento de la localización y ubicación de las

propuestas de los inmuebles, la DEA y la DEOE elaborarán de manera conjunta, la planeación y logística para la ejecución de las actividades, por lo menos con 3 meses de anticipación a la instalación de los consejos distritales.

Artículo 17. Se establecerán rutas regionales y en su recorrido participará personal de la DEA, DEOE y DGIS, atendiendo a las necesidades que cada área debe identificar, considerando la complejidad de las zonas geográficas y la seguridad.

Artículo 18. Se deberán considerar como mínimo 3 propuestas de inmuebles por distrito, tomando en cuenta el diagnóstico realizado por la DEOE, sobre los inmuebles utilizados en el proceso electoral inmediato anterior y las necesidades específicas de los procesos electorales por iniciar.

Se deberá consultar y hacer constar en el expediente de evaluación del inmueble los datos generales de la persona propietaria, así como las características del inmueble, conforme a los formatos diseñados para tal efecto, priorizando dentro de la selección de cada inmueble las características siguientes:

- I. Situación legal del inmueble, SAT, justipreciación del Inmueble;
- II. Número de la cuenta catastral;
- III. Costo mensual de renta del inmueble;
- IV. Condiciones óptimas de ubicación y vialidad;
- V. Medidas totales del inmueble;
- VI. Medidas de cada uno de los espacios del inmueble;
- VII. Servicios: drenaje, luz, agua, internet;
- VIII. Número y descripción de espacios: recámaras, sala, comedor, etc.; y,
- IX. Número de baños completos.

Artículo 19. Una vez concluido el recorrido de localización de inmuebles, la DEA, DEOE y DGIS, revisarán los expedientes de las propuestas de inmuebles de cada distrito electoral, con la finalidad de verificar cuales inmuebles reúnen los requisitos, para que el Comité de Adquisiciones esté en condiciones de emitir el dictamen correspondiente o, en su caso, realice las observaciones pertinentes y se programe un nuevo recorrido.

La DEA, DEOE y DGIS, deberán elaborar un informe detallado con los elementos administrativos, técnicos y anexo fotográfico de las propuestas, el cual será presentado ante las Comisiones respectivas, instancias que conocerán las

propuestas de los inmuebles que cuenten con los espacios adecuados para ejecutar todas y cada una de las actividades inherentes del proceso electoral de conformidad con los anexos 5 y 17 del RE, y constatar si los inmuebles cumplen con todos los requisitos y características descritos en el presente Lineamiento.

Artículo 20. La DGIS aportará observaciones a las propuestas de inmuebles, respecto a la saturación de líneas telefónicas y accesibilidad a internet.

SECCIÓN II SELECCIÓN, APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS INMUEBLES

Artículo 21. El procedimiento de selección, aprobación y contratación de los inmuebles desarrollado por la DEA se sujetará a lo siguiente:

- I. La DEOE realizará el requerimiento formal a la DEA del inicio del procedimiento de búsqueda y contratación de inmuebles.
- II. La DEA, en coordinación con la DEOE y la DGIS, propondrá al Comité de Adquisiciones el listado de inmuebles para ser contratados.
- III. Someter a la aprobación del Comité de Adquisiciones y a la Comisión de Administración, los proyectos de dictamen y acuerdo para la contratación y arrendamiento de los inmuebles para las instalaciones de los CDE;
- IV. Resguardar el contrato vigente para cada inmueble arrendado, debidamente formalizado;
- V. El Comité de Adquisiciones y la Comisión de Administración, realizarán la aprobación de la contratación de los inmuebles;
- VI. El Consejo General ratificará la contratación de los inmuebles;
- VII. Una vez que la contratación haya sido ratificada por el Consejo General se formalizará mediante la firma del contrato respectivo; y
- VIII. La DEA hará entrega del inmueble a la Presidencia del CDE que corresponda.

Para debido cumplimiento de lo anterior, la DEA, deberá efectuar las previsiones presupuestarias para cubrir con oportunidad la renta y otros gastos relacionados con el arrendamiento de los inmuebles, como son la conservación, mantenimiento, adaptaciones, mejoras e instalaciones necesarias para la operación de los programas institucionales.

Artículo 22. La DGJyC, elaborará los contratos de arrendamiento de los inmuebles bajo los términos y condiciones establecidas en el Código Civil y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. La DEA concertará con la persona arrendadora los requerimientos administrativos necesarios, entre ellos: Verificar la escritura pública del inmueble propiedad de la persona arrendadora que demuestre que esté libre de gravamen y pago de servicios; formulará en coordinación con la DGJyC, el contrato de arrendamiento; verificará los requisitos fiscales de la persona arrendadora; así como las causales de una cancelación anticipada del contrato por incumplimiento de la persona arrendadora.

Artículo 24. La DEA deberá prever la disponibilidad presupuestal, con el objetivo de reservar anticipadamente las propuestas de inmuebles que, por su costo-beneficio sean factibles, para la instalación de los CDE.

SECCIÓN III

ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES

Artículo 25. La DEA realizará el acondicionamiento de los inmuebles para la instalación de los 28 CDE, de la siguiente manera:

- I. Garantizar los servicios básicos como son: energía eléctrica, agua potable, línea telefónica e internet, etc.;
- II. Dotar de mobiliario y equipo de oficina;
- III. Dotar de material de oficina y de limpieza;
- IV. Dotar de equipos de cómputo; y,
- V. Entre otros que permitan el óptimo funcionamiento de las oficinas.

SECCIÓN IV

ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES

Artículo 26. La Presidencia y Secretaría Técnica deberán efectuar una revisión detallada del espacio habilitado como bodega, a fin de garantizar la seguridad requerida para el resguardo de los paquetes electorales y, en su caso, solicitar a la

DEA las adecuaciones y el equipamiento necesario.

Será indispensable verificar el espacio habilitado para la bodega electoral, a fin de detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes y, en su caso, solicitar a la DEA las reparaciones correspondientes.

Se debe considerar como adecuación y equipamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva o correctiva para mantener las bodegas en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, la documentación y los materiales electorales.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral; como parte del equipamiento, para contar con la seguridad mínima, se deberán considerar los siguientes materiales:

- a) **Anaqueles.** Toda la documentación electoral se colocará sobre anaqueles para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo;
- b) **Extintores** de polvo químico ABC de 6 o 9 kg, un extintor por cada 20 m². Se ubicarán estratégicamente, considerando la sugerencia de la autoridad en materia de protección civil, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas;
- c) **Lámparas de emergencia**, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga;
- d) **Señalizaciones** de Ruta de Evacuación, de No Fumar, delimitación de áreas, de Extintores, y de No introducir alimentos ni bebidas;
- e) **Equipo de videograbación** que se instalará por dentro y por fuera de la bodega electoral;
- f) **Sistema de alarma de seguridad**, para detectar y alertar situaciones de emergencia en la bodega electoral;
- g) **Detectores de humo** al interior de las bodegas electorales; y
- h) **Fuentes de energía eléctrica**, previendo un apagón generalizado.

Artículo 27. La adecuación y equipamiento de las bodegas se llevará a cabo a partir de la entrega a la Presidencia del CDE, quien será responsable de las solicitudes para el óptimo funcionamiento de la bodega electoral.

Artículo 28. La DEOE, verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en estos Lineamientos a través de la Coordinación de Organización Electoral.

CAPÍTULO V DE LA OCUPACIÓN Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES AL TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

SECCIÓN I DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES DE LOS CDE

Artículo 29. En el proceso de instalación de los CDE, la DEA, entregará el inmueble a la Presidencia del CDE que corresponda, a través del instrumento jurídico que considere adecuado, en el que se incluya el inventario de las condiciones físicas del mismo.

Será responsabilidad de la Presidencia del CDE que corresponda, informar a la DEA respecto a cualquier desperfecto que se origine en el inmueble durante la vigencia del contrato.

SECCIÓN II DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE INMUEBLE

Artículo 30. La desocupación del inmueble procederá al término de la vigencia del contrato de arrendamiento o, en su caso, con la terminación anticipada o rescisión a solicitud del Instituto en los términos previstos en el contrato.

Artículo 31. Previo a la conclusión de la vigencia del contrato de arrendamiento de los bienes inmuebles, se realizarán las adecuaciones y reparaciones que por el uso del bien sean necesarias, sin considerar los daños que hayan sido causados por fenómenos naturales o por manifestaciones que alteren el orden público; y realizar la entrega recepción del bien inmueble en las condiciones en las que se hayan recibido.

CAPÍTULO VI DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 32. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos

por la DEA, el Comité de Adquisiciones y la Comisión de Administración, con base en sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos surtirán efectos y entrarán en vigor a partir de la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Segundo. Se dejan sin efecto las disposiciones internas que en esta materia se opongan a los presentes Lineamientos.

Tercero. A partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, se abrogan los Lineamientos para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales en procesos electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 049/SO/20-07-2023.